



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00065-2025-PRODUCE/OGA

31/03/2025

VISTO:

El Expediente N° 00010015-2025-I, que contiene el Informe N° 00000135-2025-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001-2025-PRODUCE de fecha 6 de enero de 2025, la Oficina General de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00035-2025-PRODUCE/OGA de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00042-2025-PRODUCE/OGA de fecha 4 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00060-2025-PRODUCE/OGA de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de incluir un (1) método especial de contratación de Acuerdo Marco y excluir dos (2) procedimientos de selección;

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.*";

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KA4ECE3P

Que, de acuerdo al sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la "Directiva"), *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades."*;

Que, asimismo, el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva señala que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE."*;

Que, adicionalmente, el sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva precisa que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere."*;

Que, a través del Informe N° 00000135-2025-PRODUCE/OA de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento sustenta y solicita la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, con número de referencia PAC 26, conforme se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución Directoral, la cual cuenta con su respectiva disponibilidad presupuestal, debidamente emitida por la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante el literal r) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, y su modificatoria, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, la facultad de: *"Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones."*;

Que, bajo el marco normativo expuesto, y en mérito a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 00000135-2025-PRODUCE/OA de fecha 27 de marzo de 2025, corresponde que se apruebe la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, según lo indicado en el Anexo adjunto a la presente Resolución Directoral;

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones", modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; y en uso de la facultad conferida en el literal r) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, y su modificatoria;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KA4ECE3P

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección, según detalle contenido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento, para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación a que se refiere el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BOHORQUES LI JORGE DAVID
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KA4ECE3P